

**APRUEBA LAS BASES DE LICITACIÓN
PÚBLICA DE SERVICIO DE ARRIENDO DE
VEHÍCULOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LO BARNECHEA ID 2735-306-LR23**

DECRETO DAL N°0924/2023

LO BARNECHEA, 21-07-2023

VISTO: la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en los artículos 9 y 19 y siguientes de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; y lo dispuesto en los artículos 56 y 63, letra i), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, con el objeto de apoyar las actividades que debe realizar la Municipalidad de Lo Barnechea resulta indispensable contratar el servicio de arriendo de vehículos para cada una de las líneas definidas en las presentes bases de licitación.
- b) Que, las Bases Administrativas Generales para la Contratación y Compra Pública de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobadas por Decreto DAL N° 171 del 18 de febrero de 2019, rigen la presente licitación.
- c) Que, a su vez, la Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Manual de Prevención del Delito aprobado por Decreto DAL N° 1301, de fecha 18 de noviembre de 2021, el cual regirá la presente licitación.
- d) Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 Ter del Reglamento de la Ley N° 19.886, esta entidad licitante, realizó estudio de mercado con el objeto de obtener y analizar información acerca de las características de los bienes o servicios requeridos, de sus precios, costos asociados y, en general, de todas las características requeridas para la confección de las bases.
- e) Que existe disponibilidad presupuestaria, según dan cuenta las pre-obligaciones presupuestarias N° 5-169 (Salud), 5-267 (Educación) y 5-392 (Municipal), el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 32 (Educación) y los certificados presupuestarios para periodos futuros 2024 - 2027 Ns° 6 (Educación), 34 (Salud) y 36 (Municipal)
- f) Que, la Solicitud de Compra se encuentra debidamente aprobada mediante el **IDSGD 149773**, en fecha 27 de febrero de 2023.

Visado por: Mauricio
Alejandro Salazar Pérez
(MLB\msalazarp)
Fecha: 2023-07-20
12:08:11 (UTC-04:00)

Visado por: Carlos
Guillermo Quintana
Frugone
(MLB\cquintanaf)
Fecha: 2023-07-20
13:13:07 (UTC-04:00)

Visado por: Jose Antonio
Lobos Sanhueza
(MLB\JLobos)
Fecha: 2023-07-20
16:45:14 (UTC-04:00)

DECRETO

1. **APRUÉBASE** las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos de la Licitación Pública denominada **"SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA"** ID 2735-306-LR23, cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
"SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA"
ID 2735-306-LR23

1. **OBJETO.**

Las presentes bases de licitación tienen por objeto la contratación del servicio de arriendo de vehículos 0 Km, año 2023, para apoyar el desarrollo de las actividades diarias de la Municipalidad, en el traslado de personas o carga, dentro y/o fuera de la comuna, en tres áreas estratégicas, como lo son: Municipal, Salud y Educación.

Es menester hacer presente que tanto las presentes Bases Administrativas Especiales como las Bases Técnicas, establecen las disposiciones, condiciones y términos que regularán las exigencias mínimas requeridas para la contratación del servicio descrito en el párrafo anterior.

Finalmente, en todo lo que no se encuentre regulado por éstas, se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

2. **MODALIDAD.**

La presente licitación pública contempla 5 líneas y cada oferente podrá ofertar por una, por varias o por todas las líneas en la que desee participar del presente proceso concursal. De esta forma, la Municipalidad podrá adjudicar las siguientes líneas de forma independiente a distintos oferentes, algunas o todas a uno:

LÍNEAS	TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD INICIAL
Línea N° 1	Camionetas 4x2 diésel	15
Línea N° 2	Camionetas 4x4 diésel.	7
Línea N° 3	Camionetas 4X4 adaptada para la instalación de pala barre nieve y tolva	3
Línea N° 4	Minibuses / Van	2
Línea N° 5	Camionetas carrozadas	3

La licitación pública será **a precio unitario**, de acuerdo con los valores ofertados en el **Anexo N° 2**, de adjudicación simple y en unidades de fomento (UF).

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171, de 2019, en todo lo que se encuentre regulado por las presentes bases.

3. **GARANTÍAS REQUERIDAS.**

Visado por: Mauricio Alejandro Salazar Pérez (MLB\msalazarp)
Fecha: 2023-07-20 12:08:11 (UTC-04:00)

Visado por: Carlos Guillermo Frugone (MLB\cquintanaf)
Fecha: 2023-07-20 13:13:07 (UTC-04:00)

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza (MLB\JLobos)
Fecha: 2023-07-20 16:45:14 (UTC-04:00)

3.1. Garantía de Seriedad de la Oferta.

Los oferentes deberán presentar una Garantía de Seriedad de la Oferta por cada línea en la que participen, consistente en un documento **pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable**, con las siguientes condiciones:

BENEFICIARIO	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
VIGENCIA MÍNIMA	03 de enero 2024
MONTO LÍNEA N° 1	\$2.000.000 (dos millones de pesos).
MONTO LÍNEA N° 2	\$1.000.000 (un millón de pesos)
MONTO LÍNEA N° 3	\$540.000 (quinientos cuarenta mil pesos)
MONTO LÍNEA N° 4	\$560.000 (quinientos sesenta mil pesos)
MONTO LÍNEA N° 5	\$520.000 (quinientos mil pesos)
GLOSA	Para garantizar la seriedad de la oferta en la Licitación Pública ID 2735-306-LR23; indicando específicamente la línea a la que postula, sea línea 1,2,3,4, o 5, según corresponda.

La presentación de la garantía de seriedad de la oferta es de carácter esencial, por lo que en caso de que el oferente no entregue este documento previo al cierre de recepción de las ofertas y/o no dé cumplimiento a las disposiciones de las presentes bases y, aquellas que se encuentran contenidas en el Decreto DAL N° 171. de 2019, su oferta será declarada inadmisibles.

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta se exprese el valor en UF (Unidades de Fomento), se considerará para determinar el monto equivalente en pesos, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado para estos efectos no considerando la hora indicada.

Los oferentes podrán presentar una garantía de seriedad de la oferta física o electrónica. En caso de que la **garantía sea física**, deberá ser entregada presencialmente en la oficina de partes del Centro Cívico de la Municipalidad, ubicado en Av. El Rodeo N°12.777, Piso 1, comuna de Lo Barnechea, en un horario de 08:30 a 17:30 horas de lunes a jueves y el viernes de 08:30 a 16:30 horas los viernes, antes del plazo de cierre de recepción de ofertas, indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación.

En el caso de que la **garantía sea electrónica**, deberá regirse conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónico, y Servicio de Certificación de dicha de Firma. Las garantías otorgadas electrónicamente deberán adjuntarse a los documentos administrativos de la licitación en el portal <http://www.mercadopublico.cl>. En ese caso, no se requerirá la entrega física en la Municipalidad hasta antes del día y hora de recepción de ofertas.

Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse al numeral 8.1 "Garantía de seriedad de la oferta", contenido en el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

3.2. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886,

Visado por: Mauricio Alejandro Salazar Pérez (MLB\msalazarp)
Fecha: 2023-07-20 12:08:11 (UTC-04:00)

Visado por: Carlos Guillermo Frugone (MLB\cquintanaf)
Fecha: 2023-07-20 13:13:07 (UTC-04:00)

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza (MLB\JLobos)
Fecha: 2023-07-20 16:45:14 (UTC-04:00)

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

resulta necesario exigir al adjudicatario de cada una de las líneas presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, debido a la necesidad de garantizar el cumplimiento oportuno y completo de lo requerido en las presentes bases de licitación.

De esta manera, el oferente a quien se le adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato para cada línea adjudicada, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las condiciones que a continuación se indican, a efecto de caucionar el fiel cumplimiento del contrato:

BENEFICIARIO	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
VIGENCIA MÍNIMA	90 días hábiles posteriores al término del contrato.
MONTO	5% del presupuesto máximo disponible, por cada línea ofertada
GLOSA	"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-306-LR23" indicando la línea específica adjudicada.

La caución deberá ser entregada en la oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, ubicada en Av. El Rodeo N° 12.777, primer piso, y su horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas, comuna de Lo Barnechea, **dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl.**

La no entrega del documento en el plazo establecido, facultará a la Municipalidad para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y re-adjudicar al siguiente oferente mejor calificado.

Asimismo, las garantías otorgadas electrónicamente, deberán ajustarse a la Ley N° 19.799 y deberán ser enviadas mediante correo electrónico al encargado del contrato. Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019 y no podrá tener cláusulas de exclusión de pago de multas.

En caso en que la garantía sea una póliza de seguro, esta no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio. Tampoco podrá considerar cláusula de arbitraje ni deducible y en caso de considerar deducible, este será de cargo íntegramente del contratista.

4. CRONOGRAMA

La presente licitación, considerando que se encuentran claramente definidos los bienes requeridos, se trata de una contratación de bienes de simple y objetiva especificación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 19.886. En consecuencia, la presente Licitación Pública se desarrollará de acuerdo con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación del llamado a licitación	21 de julio de 2023 a las 19:00 horas
Inicio del plazo de recepción de preguntas de los oferentes	21 de julio de 2023 a las 19:01 horas
Reunión informativa voluntaria	26 de julio de 2023 a las 15:30 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	02 de agosto de 2023 a las 12:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones a las bases.	17 de agosto de 2023 a las 25:59 horas
Cierre de recepción de ofertas	22 de agosto de 2023 a las 15:01 horas
Apertura de las ofertas	22 de agosto de 2023 a las 15:02 horas
Plazo máximo de publicación de la adjudicación	22 de noviembre de 2023 a las 19:00 horas

Visado por: Mauricio Alejandro Salazar Pérez (MLB\msalazarp)
Fecha: 2023-07-20 12:08:11 (UTC-04:00)

Visado por: Carlos Guillermo Frugone (MLB\cquintanaf)
Fecha: 2023-07-20 13:13:07 (UTC-04:00)

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza (MLB\JLobos)
Fecha: 2023-07-20 16:45:14 (UTC-04:00)

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

La entidad licitante, realizará una reunión informativa de **carácter voluntario**, la cual se realizará en la fecha y hora indicada en el cronograma, que tiene por finalidad entregar información sobre el proceso licitatorio, las características de los servicios requeridos y la correcta ejecución del contrato.

Esta reunión se efectuará mediante la plataforma informática Microsoft Teams, para lo cual los interesados se podrán inscribir al correo electrónico licitaciones@lobarnechea.cl hasta las 23:59 horas del día anterior a la realización de reunión informativa indicada en el calendario anterior.

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las presentes bases, la Municipalidad deberá informar en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública las razones que justifican tal incumplimiento e indicar un nuevo plazo para la Adjudicación. El Portal Mercado Público da la opción para modificar la fecha de adjudicación y fundamentar la razón por la cual se prolongó la adjudicación.

Una vez publicado el decreto de adjudicación, y habiéndose entregado dentro del plazo establecido en estas bases por parte de los proveedores adjudicados la garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato y todos aquellos documentos necesarios para la confección del contrato, se procederá a la redacción de éste. La Municipalidad remitirá los contratos a los proveedores adjudicados; debiendo éstos firmarlo dentro del plazo de 10 días hábiles desde que es citado, de conformidad a lo establecido en el punto 20.1.2 y siguientes de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

5. DE LAS OFERTAS

5.1. De la Aceptación de las Bases.

El solo hecho de presentar una propuesta mediante www.mercadopublico.cl por los oferentes, implicará que éstos conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas, técnicas y anexos aprobados en el presente Decreto y sus respectivas modificaciones.

5.2. Vigencia de las Ofertas.

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de **120 días corridos, a contar del acto de apertura** de éstas. Si dentro de este plazo, no se efectúa la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de adjudicación y, cuando corresponda, solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas y renovar las Garantías de Seriedad de las Ofertas respectivas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N° 171 de 2019 que contiene las Bases Administrativas Generales.

5.3. De la Presentación y vigencia de las ofertas.

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo con las [Instrucciones de uso del portal](#), los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales en los numerales siguientes, **no serán considerados en la evaluación de la presente licitación, declarándose inadmisibles las ofertas.**

5.4. Formalidades de los antecedentes para incluir en la oferta

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.

Visado por: Mauricio Alejandro Salazar Pérez
(MLB\msalazarp)
Fecha: 2023-07-20
12:08:11 (UTC-04:00)

Visado por: Carlos Guillermo Quintana Frugone
(MLB\cquintanaf)
Fecha: 2023-07-20
13:13:07 (UTC-04:00)

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza
(MLB\JLobos)
Fecha: 2023-07-20
16:45:14 (UTC-04:00)

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.
- e) Digan relación o no se opongan a las presentes bases administrativas.

La información detallada en los anexos deberá ser coincidente con los documentos precedentemente señalados. No se considerarán anexos que no sean debidamente respaldados.

La Municipalidad se reserva el derecho y podrá revisar la exactitud y consistencia de los antecedentes y certificaciones acompañados por los oferentes a través de información pública disponible en www.mercadopublico.cl o bien con aquellas instituciones públicas o privadas que hayan extendido la documentación respectiva, y en caso de verificarse antecedentes inconsistentes con las fuentes consultadas, la oferta podrá declararse inadmisibles en mérito de estas circunstancias. Todos los gastos en que incurran los interesados para la preparación y presentación de sus ofertas serán de su exclusivo cargo y no tendrán derecho a reembolso alguno. Los documentos deben haber sido extendidos en español o debe acompañarse una traducción simple del mismo.

Si un oferente presenta oferta en más de una línea de adjudicación, los antecedentes administrativos y técnicos presentados, solamente se deberán subir al portal una vez, sin necesidad de subirlos en duplicado.

Es indispensable que los oferentes adjunten la documentación que se señala a continuación en el banner de www.mercadopublico.cl correspondiente, esto es: que los documentos administrativos sean incluidos en el banner "Anexos Administrativos"; los documentos técnicos, deben ser agregados al banner "Anexos Técnicos", y los documentos económicos deben ser ingresados en el banner "Anexos Económicos".



6. DE LAS MODIFICACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN

Se podrán modificar las bases y sus anexos sin modificar el tipo, la naturaleza y objeto de la licitación, ya sea de oficio o, en atención a alguna consulta formulada por alguno de los oferentes durante el proceso pertinente, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar las ofertas.

Las modificaciones que realicen serán informadas a través del Sistema de Información. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases y estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe. Junto con aprobar la modificación, se podrá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.

7. DE LOS ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más de los documentos calificados como esenciales en el punto siguiente, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

7.1. Documentos Administrativos.

- a) **Anexo N° 1** "Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o
- | | | |
|--|---|--|
| Visado por: Mauricio Alejandro Salazar Pérez (MLB\msalazarp) | Visado por: Carlos Guillermo Frugone (MLB\cquintanaf) | Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza (MLB\JLobos) |
| Fecha: 2023-07-20 12:08:11 (UTC-04:00) | Fecha: 2023-07-20 13:13:07 (UTC-04:00) | Fecha: 2023-07-20 16:45:14 (UTC-04:00) |

suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea". La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Este documento puede ser sustituido por la declaración jurada con firma electrónica simple, del portal www.mercadopublico.cl. Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de los integrantes de esta deberá presentar este anexo. **(ESENCIAL)**.

- b) Garantía de seriedad de la oferta **(ESENCIAL)**

7.2. Documentos Económicos.

Anexo N° 2 "Oferta Económica". (ESENCIAL) Los oferentes deberán completar los valores unitarios mensuales con impuestos incluidos, en UF, por cada línea a la que postulen. Las ofertas que superen el presupuesto máximo disponible para cada línea serán declaradas inadmisibles.

7.3. Documentos Técnicos.

- a) **Anexo N° 3 "Plazo de entrega" (ESENCIAL)** En este anexo deberán indicar el menor tiempo posible de entrega en que el oferente puede hacer entrega de los vehículos. Con todo, aquellas ofertas que consideren un plazo superior a **14 días corridos** contados desde el **acta de inicio de servicio**, para hacer entrega de vehículos, la oferta será declarada inadmisibles.
- b) Catalogo o ficha técnica de los vehículos ofertados. La Ficha Técnica debe contener, a lo menos, las especificaciones técnicas dispuestas en las Bases para vehículos requerido en las respectivas líneas, dispuestas en el numeral 4, denominada "**Condiciones o requerimientos técnicos para cada línea**", de las Bases Técnicas (ESENCIAL). En caso de que la ficha técnica del vehículo no se acompañe, no se refiera o no cumpla con los requerimientos mínimos dispuestas en el numeral citado, dependiendo de la línea ofertada la Comisión Evaluadora declarará inadmisibles la oferta, y no será evaluada en sus demás antecedentes. **(ESENCIAL)**.
- c) **Anexo N° 4 "Materias de Alto Impacto Social"**
- d) **Anexo N° 5 "Imagen Corporativa"**. Anexo de carácter ilustrativa.

La Comisión Evaluadora declarará inadmisibles las ofertas que no acompañen los documentos calificados como ESENCIALES en el numeral 7 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

8. DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y ANTECEDENTES OMITIDOS

La Municipalidad podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma www.mercadopublico.cl. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad. Esta facultad sólo podrá ejercerse con los documentos que no son considerados "esenciales" de acuerdo con estas bases.

Asimismo, se podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

Visado por: Mauricio Alejandro Salazar Pérez
(MLB\msalazarp)
Fecha: 2023-07-20
12:08:11 (UTC-04:00)

Visado por: Carlos Guillermo Frugone Quintana
(MLB\cquintanaf)
Fecha: 2023-07-20
13:13:07 (UTC-04:00)

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza
(MLB\JLobos)
Fecha: 2023-07-20
16:45:14 (UTC-04:00)

9. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se realizará en una etapa, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 34 del Reglamento de Compras Públicas. Una vez realizada la apertura de las ofertas, se procederá a la evaluación de estas conforme se indica en el numeral siguiente.

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora examinará que las propuestas presentadas cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales, y sólo respecto de aquellas ofertas que resulten admisibles, se examinarán posteriormente conforme a los criterios de evaluación que se indican en el numeral siguiente. De este modo, aquellas **ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad serán declaradas inadmisibles**, y no serán examinados sus demás antecedentes.

De conformidad al numeral 6.2 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea, posterior al momento de la apertura, la Sección de Integridad Pública realizará un Due Diligence de los proveedores cuyas ofertas fueren aceptadas en el acta de apertura, con el objetivo de identificar si el proveedor se encuentra listado en bases de lavado de activos y financiamiento de terrorismo, e identificar si el proveedor tiene entre sus controladores a una persona expuesta políticamente (ahora en adelante, PEP).

10. DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora será la encargada de la dirección del presente proceso licitatorio y evaluará las ofertas, en una etapa, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases administrativas especiales. De lo anterior, se levantará un acta de evaluación, en la cual se especificará el orden de prelación en cuanto a los puntajes obtenidos y cualquier otra información relevante. Dicha comisión estará compuesta por los siguientes profesionales:

- a) Omar Oyarzún Detzel, Director de Administración y Finanzas, o quien lo subrogue.
- b) Jaime Diaz Moya, jefe de departamento de Administración o, ante su impedimento o ausencia, quien lo subrogue.
- c) Laura Meza Alvarado, Jefa del Departamento de Compras de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos o, quien la subrogue.
- d) María Francisca Tellez Anguita, abogada de la Dirección de Asesoría Jurídica o, quien la subrogue.
- e) Pablo Gamarra Camus, jefe del Departamento de Proyectos de la Secretaria Comunal de Planificación Municipal o, quien la subrogue.

11. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas para cada una de las líneas licitadas por los proponentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PONDERADOR
Plazo de Entrega (PE)	15%
Materias de Alto Impacto Social (MS)	4%
Cumplimiento de Requisitos (CR)	1%
Oferta Económica (OE)	80%

Visado por: Mauricio Alejandro Salazar Pérez
(MLB\msalazarp)
Fecha: 2023-07-20
12:08:11 (UTC-04:00)

Visado por: Carlos Guillermo Quintana Frugone
(MLB\cquintanaf)
Fecha: 2023-07-20
13:13:07 (UTC-04:00)

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza
(MLB\JLobos)
Fecha: 2023-07-20
16:45:14 (UTC-04:00)

CRITERIO	PONDERADOR
Descuento Comportamiento Contractual (CC)	(-)

11.1 Plazo de entrega (PE) (15%)

El criterio precedente será evaluado de la forma que sigue:

Para efectos de atribución de puntaje, se asignarán 1000 puntos a la oferta que presente el menor tiempo de entrega para cada una de las líneas a las que postule y que así haya sido declarado en el "Anexo N° 3".

Las ofertas restantes obtendrán un puntaje de conformidad a la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left(\frac{\text{menor plazo ofertado}}{\text{tiempo oferta a evaluar}} \right) \times 1000$$

$$PE = Puntaje \times 0,15$$

Con todo, este plazo no puede ser inferior a los 14 días corridos, contados desde el acta de inicio de servicio. Las ofertas que consideren un plazo superior al señalado, **será declarada inadmisibile.** Asimismo, serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas que oferten un plazo indeterminado, o un rango de días, o cualquier otra fórmula distinta a indicar una cantidad única y exacta de días corridos como plazo ofertado.

11.2 Materias de Alto Impacto Social (MS 4%)

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el **Anexo N° 4** "Declaración de Materias de Alto Impacto Social" junto con los medios de verificación que específicamente se indican a continuación; únicos medios para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la tabla que sigue:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del Portal Mercado Público, para lo cual bastará mantener el sello vigente en el registro; o bien, inscripción de poder vigente de representante legal en el Registro de Comercio (de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. En caso de ser persona natural o una E.I.R.L., deberá acompañar fotocopia de cédula de identidad.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel, plástico, vidrio, aceite, baterías, neumáticos y/o similar con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses.

Visado por: Mauricio Alejandro Salazar Pérez (MLB\msalazarp)
 Fecha: 2023-07-20 12:08:11 (UTC-04:00)

Visado por: Carlos Guillermo Frugone (MLB\cquintanaf)
 Fecha: 2023-07-20 13:13:07 (UTC-04:00)

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza (MLB\JLobos)
 Fecha: 2023-07-20 16:45:14 (UTC-04:00)

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

CONTIENE	PUNTAJE
3 o más ítems	1.000 puntos
2 ítems	750 puntos
1 ítems	500 puntos
No informa o no Acredita	0 puntos

$$MS = Puntaje Total \times 0,04$$

11.3 Cumplimiento de los requisitos (CR) (1%)

Se evaluará el cumplimiento de los requisitos de forma de presentación de la oferta, conforme a la siguiente tabla de atribución de puntaje:

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	PUNTOS
El oferente presenta la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma	1000
Al oferente se les solicita, a través de foro inverso, la rectificación o algún documento omitido en la presentación.	0

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

11.4 Oferta Económica (OE) (80%)

El criterio precedente será evaluado de la forma que sigue:

Para efectos de atribución de puntaje, se asignarán 1000 puntos a la oferta que presente el menor valor (impuestos incluidos) para cada una de las líneas a las que postule y que así haya sido declarado en el "Anexo N° 2".

En el mismo anexo deberán indicar, además, la marca modelo y versión de los vehículos ofertados.

Las ofertas restantes obtendrán un puntaje de conformidad a la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left(\frac{\text{menor valor ofertado}}{\text{valor oferta a evaluar}} \right) \times 1000$$

$$OE = Puntaje \times 0,80$$

Para todos los efectos, serán **declaradas inadmisibles aquellas propuestas que superen el presupuesto máximo disponible para la contratación de cada una de las líneas**, establecido en el numeral 15.1 de las presentes Bases Administrativas Especiales. El cálculo para determinar lo señalado en el párrafo anterior, se obtendrá multiplicando el valor unitario mensual (impuestos incluidos) ofertado en el Anexo N° 2 (OE) por la cantidad de vehículos iniciales para cada línea definidos en el numeral 2 de las Bases Técnicas (QE) por un periodo de 48 meses.

Visado por: Mauricio Alejandro Salazar Pérez
(MLB\msalazarp)
Fecha: 2023-07-20
12:08:11 (UTC-04:00)

Visado por: Carlos Guillermo Frugone Quintana
(MLB\cquintanaf)
Fecha: 2023-07-20
13:13:07 (UTC-04:00)

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza
(MLB\JLobos)
Fecha: 2023-07-20
16:45:14 (UTC-04:00)

**ALCALDIA
 DEPTO. DE LICITACIONES**

Para el cálculo anterior, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Monto de la oferta (MO)} = ((OE \times QE) \times 48 \text{ meses})$$

$$MO \text{ línea } x \leq \text{Presupuesto máximo disponible línea } X$$

11.5 Descuento Comportamiento Contractual (CC)

En este factor se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los oferentes, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Al efecto, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o término anticipado del contrato en el registro de proveedores de Mercado Público al día del cierre de recepción de ofertas.

En base a lo anterior, se descontará un porcentaje al puntaje total obtenido de la sumatoria del resto de los criterios de evaluación, de acuerdo con las siguientes tablas:

MULTAS REGISTRADAS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
6 o más multas	5%
1-5 multas	3%
No tiene multas registradas	0%

TÉRMINOS ANTICIPADOS REGISTRADOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
3 o más términos anticipados	10%
Entre 1 y 2 términos anticipados	5%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados, sancionados desde el 1 de enero de 2018 a la fecha de apertura económica de las ofertas.

12. EVALUACIÓN FINAL.

La ponderación final corresponderá a la sumatoria de los porcentajes obtenidos, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje total línea } x = (PE + MS + CR + OE) - (100\% - DCC)$$

13. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en los siguientes criterios, y conforme al orden de prelación que expresamente se indica en la tabla que sigue.

ORDEN DE PRELACIÓN	CRITERIOS
Primero	Oferta económica
Segundo	Plazo de entrega
Tercero	Materia de alto impacto social

Visado por: Mauricio Alejandro Salazar Pérez
 (MLB\msalazarp)
 Fecha: 2023-07-20
 12:08:11 (UTC-04:00)

Visado por: Carlos Guillermo Quintana Frugone
 (MLB\cquintanaf)
 Fecha: 2023-07-20
 13:13:07 (UTC-04:00)

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza
 (MLB\JLobos)
 Fecha: 2023-07-20
 16:45:14 (UTC-04:00)

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

Cuarto	Cumplimiento de requisitos
Quinto	Comportamiento contractual
Sexto	Sorteo por ministro de fe.

Menester hacer presente que los criterios son de carácter excluyente por cuanto, de generarse un desempate, por ejemplo, con el primer criterio, se excluye al resto, es decir, resulta improcedente continuar con los que siguen.

14. DEL ACTA DE EVALUACIÓN Y DE LA CONTRATACIÓN

De la evaluación resultante, se elaborará un acta de evaluación en la que se efectuará una descripción general del procedimiento licitatorio.

El Acta de Evaluación contendrá una nómina con los puntajes de cada oferente, e indicará las ofertas que la Comisión Evaluadora propone declarar inadmisibles, adjudicar o, en su caso, propondrá declarar desierto el proceso total o parcialmente, de conformidad a la normativa del rubro.

Se confeccionará una nómina por cada uno de los servicios que se licitan. Confeccionada la nómina, la Comisión propondrá seleccionar al oferente mejor evaluado en cada línea, esto es, al que haya obtenido el puntaje final más alto de acuerdo con los criterios de evaluación, para cada servicio considerado individualmente.

La adjudicación de la licitación se hará mediante acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N°19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare, expresa o tácitamente la adjudicación, no hiciere entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en el plazo establecido, y/o no suscribiere el contrato o no cumpliera con las condiciones o requisitos establecidos en las bases para la suscripción del mismo, la Municipalidad podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original. En cualquiera de estos casos, se procederá al cobro de la garantía de seriedad de la oferta.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la Municipalidad, además, declarará desierta aquella línea de la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, esto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°19.886. Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de una resolución fundada.

Una vez publicado el decreto de adjudicación, y habiéndose entregado por parte del oferente adjudicado los documentos que acreditan su inscripción en el registro de proveedores, la garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual y todos aquellos documentos necesarios para la confección del contrato, se procederá a la redacción de éste. El plazo para la entrega de los documentos previamente enumerados será de 10 días hábiles desde la notificación de la adjudicación. El adjudicatario, al momento de la suscripción del contrato deberá acompañar, entre otros, los documentos exigidos en el numeral 14.12, párrafo primero, relativa a la "Presentación de Equipamiento e Infraestructura antes del Inicio del Servicio".

Visado por: Mauricio Alejandro Salazar Pérez
(MLB\msalazarp)
Fecha: 2023-07-20
12:08:11 (UTC-04:00)

Visado por: Carlos Guillermo Frugone Quintana
(MLB\cquintanaf)
Fecha: 2023-07-20
13:13:07 (UTC-04:00)

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza
(MLB\JLobos)
Fecha: 2023-07-20
16:45:14 (UTC-04:00)

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

La Municipalidad citará a cada proveedor adjudicado para firmar el contrato respectivo; debiendo firmarlo dentro del plazo de 10 días hábiles desde que es citado. De no firmar, o no presentar los documentos que acreditan su inscripción en el registro de proveedores, la garantía requerida para el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual y los demás documentos necesarios para confección de contrato, el Municipio podrá readjudicar al segundo mejor oferente, haciendo efectiva la boleta de la seriedad de la oferta, y en caso de que éste se desista, al tercer mejor oferente, y así sucesivamente hasta la firma del contrato o, llamar a una nueva propuesta pública, declarando la licitación desierta.

La Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, en conformidad con el artículo 52 letra b) del Reglamento de Funcionamiento y Organización Interna, aprobado por Decreto DAL N° 0755, de fecha 06 de julio de 2021, será la encargada de redactar el contrato correspondiente. Lo anterior se llevará a cabo una vez derivado el decreto alcaldicio que adjudica la licitación; proceso ejecutado por la Dirección de Compras y Gestión de Contratos. La Dirección de Asesoría Jurídica tendrá el plazo de 20 días hábiles administrativos para redactar el contrato, contados desde que el proveedor remita todos los antecedentes necesarios, requeridos por la entidad licitante y aquellas consideradas por las presentes Bases

Ahora bien, el proveedor adjudicado debe suscribir un contrato dentro de los 30 días corridos siguientes a la notificación del Decreto de Adjudicación de la Municipalidad de Lo Barnechea, por cada línea adjudicada.

15. DEL CONTRATO.

15.1 Antecedentes del Contrato.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	Municipal, Educación y Salud
PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE TOTAL LICITACIÓN	UF 48.470,83
PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE (LÍNEA N° 1):	UF 26.179,20
PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE (LÍNEA N° 2):	UF 10.674,72
PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE (LÍNEA N° 3):	UF 4.626,72
PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE (LÍNEA N° 4):	UF 2.861,71
PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE (LÍNEA N° 5):	UF 4.128,48
PLAZO MÁXIMO DE PAGO:	30 días desde la recepción conforme de la factura
MODALIDAD DE PAGO:	Transferencia Electrónica o vale vista virtual
REAJUSTE:	No
NOMBRE DE RESPONSABLE DE PAGO:	Mario Moreau Soto
E-MAIL DE RESPONSABLE DE PAGO:	mmoreaus@lobarnechea.cl
NOMBRE DE RESPONSABLE DE CONTRATO:	Mario Moreau Soto
E-MAIL DE RESPONSABLE DE CONTRATO:	mmoreaus@lobarnechea.cl
REQUIERE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:	Sí
REQUIERE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO:	Sí
SUBCONTRATACIÓN:	Sí, previa autorización escrita del Municipio
TIPO DE CONTRATACIÓN	Precio unitario

Visado por: Mauricio Alejandro Salazar Pérez (MLB\msalazarp)
Fecha: 2023-07-20 12:08:11 (UTC-04:00)

Visado por: Carlos Guillermo Quintana Frugone (MLB\cquintanaf)
Fecha: 2023-07-20 13:13:07 (UTC-04:00)

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza (MLB\JLobos)
Fecha: 2023-07-20 16:45:14 (UTC-04:00)

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

Es dable reiterar que serán **declaradas inadmisibles aquellas propuestas que superen el presupuesto máximo disponible para la contratación de cada una de las líneas**, señalado en la tabla precedente, conforme a lo señalado en el numeral 11.4 de las presentes bases administrativas.

15.2 Requisitos para Contratar.

El o los adjudicatarios deberán celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello, deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019.

15.1.1. Persona Natural:

- a) Encontrarse hábil en el registro de proveedores de mercado público.
- b) Copia simple del RUT de la persona natural.
- c) Declaración jurada simple acreditando que no se encuentra afecto a la prohibición establecida en el artículo 4, inciso 6, de la Ley N°19.886, ni a la establecida en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 18 de octubre de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973.

15.1.2. Persona Jurídica

- a) Encontrarse hábil en el registro de proveedores de mercado público.
- b) Copia simple del RUT de la persona jurídica.
- c) Declaración jurada simple acreditando que no se encuentra afecto a:
 - i. La prohibición establecida en el artículo 4, inciso 6, de la Ley N°19.886.
 - ii. La prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, a que hacen alusión el artículo 8° numeral 2) y el artículo 10, ambos del artículo primero de la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
 - iii. La prohibición establecida en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 18 de octubre de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973.
- d) Certificado de vigencia de la sociedad, con una antigüedad no superior a 30 días, contados desde la fecha de adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces y de Comercio que, según sea el caso se encuentre a cargo del Registro de Comercio correspondiente o por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el caso de las empresas creadas en un día de conformidad a la Ley N°20.569 y sus modificaciones.
- e) Certificado de vigencia del poder del representante legal, con una antigüedad no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha de adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio correspondiente o por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en los casos que resulte procedente.

Visado por: Mauricio Alejandro Salazar Pérez
(MLB\msalazarp)
Fecha: 2023-07-20
12:08:11 (UTC-04:00)

Visado por: Carlos Guillermo Quintana Frugone
(MLB\cquintanaf)
Fecha: 2023-07-20
13:13:07 (UTC-04:00)

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza
(MLB\JLobos)
Fecha: 2023-07-20
16:45:14 (UTC-04:00)

ALCALDIA

DEPTO. DE LICITACIONES

- f) Las fundaciones y corporaciones y demás personas jurídicas sin fines de lucro deberán acreditar los poderes y la vigencia de sus representantes de conformidad a la ley.
- g) Las personas jurídicas extranjeras que participen en la licitación deberán acompañar los documentos solicitados legalizados conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de la aplicación, cuando corresponda, de lo dispuesto en el artículo 345 bis del mismo cuerpo normativo.

15.1.3. Unidad Temporal de Proveedores

En el caso en que lo oferentes se presenten por medio de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), estos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Todos los integrantes deben encontrarse hábiles en el registro de proveedores de mercado público.
- b) Copia de la cédula de identidad de las personas naturales o RUT de las personas jurídicas integrantes de la unión temporal, distinguiendo si éstas son personas naturales o personas jurídicas. Deberá acompañar la copia de la cédula de identidad de quien sea el representante o apoderado común de la unión temporal de proveedores. En el caso de que sean personas jurídicas, deberán acompañar todos los documentos establecidos en el numeral 16.1.2 precedente.
- c) Documento que dé cuenta del acuerdo según lo dispone el artículo 67 bis del Reglamento, y se designe en él a un único representante o apoderado común, que será el responsable de la presentación de la propuesta con su usuario en el portal www.mercadopublico.cl y quien emitirá las facturas por los servicios prestados y percibirá los pagos. En el caso del proveedor adjudicado, este acuerdo deberá materializarse mediante escritura pública, previamente a la suscripción del contrato.
- d) Declaración jurada simple acreditando que ninguno de sus integrantes se encuentra afecto a:
 - i. La prohibición establecida en el artículo 4, inciso 6, de la Ley N°19.886.
 - ii. La prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, a que hacen alusión el artículo 8° numeral 2) y el artículo 10, ambos del artículo primero de la Ley N°20.393, si corresponde.
 - iii. La prohibición establecida en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 18 de octubre de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973.

A todo nuevo proveedor adjudicado de grandes adquisiciones se le exigirá declarar formalmente por escrito (firmado por el representante legal del proveedor) que tiene conocimiento y se somete a las normas y directrices indicadas en el MPD (en adelante, Modelos de Prevención del Delito) de la Municipalidad de Lo Barnechea o, en caso de que el proveedor tenga implementado un sistema de prevención de delito al interior de su organización, deberá compartirlo con la Municipalidad de Lo Barnechea, para ser revisado por el Oficial de Cumplimiento. En el caso que el proveedor adjudicado no cumpla con los requisitos anteriores, o el Oficial de Cumplimiento determine fundadamente que el modelo presentado no es satisfactorio, éste deberá adherir al MPD de la Municipalidad antes de la firma del contrato.

Visado por: Mauricio Alejandro Salazar Pérez (MLB\msalazarp)
Fecha: 2023-07-20 12:08:11 (UTC-04:00)

Visado por: Carlos Guillermo Frugone (MLB\cquintanaf)
Fecha: 2023-07-20 13:13:07 (UTC-04:00)

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza (MLB\JLobos)
Fecha: 2023-07-20 16:45:14 (UTC-04:00)

15.1.4. Documentos exigidos para la suscripción del contrato.

Los documentos requeridos en el numeral 5.2 de las Bases Técnicas, deberán ser entregados al momento de la suscripción del contrato. En caso de que el adjudicatario no acompañe los documentos en cuestión, la Municipalidad podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 41 inciso final del Reglamento de la Ley N°19.886.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que, por **razones de buen servicio**, la ejecución del contrato se inicie con el acta de servicio, conforme a los términos del 15.2 de las Bases Administrativas Especiales, la documentación señalada en el numeral citado en el acápite anterior, se exigirá al momento de la entrega de los vehículos, de lo contrario no se hará recepción conforme.

15.2. Vigencia y plazo de la contratación

La vigencia del o los contratos que se celebren se computará desde la total tramitación del decreto que prueba el contrato hasta la liquidación de éste y tendrá **vigencia de 48 meses**, contados desde la fecha mencionada. Asimismo, los contratos **pueden ser renovados por hasta 24 meses.**

15.3. Subcontratación y prohibición de cesión del contrato y modificación del contrato.

15.3.1. Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar parcialmente el servicio objeto de este contrato; debiendo para estos efectos contar previamente con la autorización escrita de la Municipalidad.

15.3.2. Prohibición de cesión

El contratista **no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente**, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

15.3.3. Modificación del contrato.

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el contrato aumentando o disminuyendo los servicios, hasta en un 30% del presupuesto máximo disponible. Sin embargo, no podrá alterarse la naturaleza del objeto de la licitación. En caso de aumentar los servicios, la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá también aumentarse en proporción al plazo y monto de la modificación que se suscriba.

Con todo, las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el anexo de contrato, salvo que por necesidades del servicio deban ejecutarse desde el acto administrativo que da lugar al proceso modificatorio.

La base de cálculo para los aumentos o disminuciones de contrato será aquella ofertada por el contratista adjudicado en el Anexo N° 2 denominado "Oferta Económica".

15.4. Renovación Del Contrato

El plazo de ejecución del contrato podrá ser renovado hasta por 24 meses, previo informe fundado de la Unidad Técnica emitido con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término de este, en que sugiera la necesidad de la renovación, la que deberá basarse en uno o más de los siguientes criterios:

- a) El beneficio económico en base a un comparativo de mercado a la fecha de renovación.
- b) Satisfacción de los servicios prestados por el contratista.
- c) Conducta en el cumplimiento de los servicios o trabajos realizados por el contratista.

En caso de renovación o aumento de plazo, el proveedor deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, bajo apercibimiento de ser cobrada la primitiva dentro de los últimos

Visado por: Mauricio Alejandro Salazar Pérez
(MLB\msalazarp)
Fecha: 2023-07-20
12:08:11 (UTC-04:00)

Visado por: Carlos Guillermo Quintana Frugone
(MLB\cquintanaf)
Fecha: 2023-07-20
13:13:07 (UTC-04:00)

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza
(MLB\JLobos)
Fecha: 2023-07-20
16:45:14 (UTC-04:00)

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

cinco días hábiles de vigencia de dicha caución, a fin de resguardar los intereses fiscales, pasando dicho monto a ser garantía de fiel cumplimiento. De hacerse efectivo el apercibimiento, podrá quedar sin efecto la renovación o aumento de plazo, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá terminar anticipadamente, de acuerdo con lo señalado en el numeral 20.10 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.

15.5. Recepción Conforme

La recepción conforme de los vehículos será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS), quien deberá verificar que las características de los vehículos estén de acuerdo con lo establecido en las presentes bases y que se encuentren con la documentación correspondiente.

Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar los siguientes documentos en el sistema de gestión documental que den cuenta de la entrega correcta de los vehículos:

- a) Certificado de recepción conforme de la orden de compra.
- b) Informe de recepción conforme del ITS.
- c) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

La recepción conforme se hará por línea adjudicada y respecto de la totalidad de los vehículos requeridos, en relación a la línea adjudicada.

15.6. Forma y Gestión de Pago

El pago por el arriendo de los vehículos para la Municipalidad de Lo Barnechea se realizará de acuerdo con el valor ofertado por el o los **contratistas**(s) en el Anexo N° 2, para cada línea y, con posterioridad a la recepción conforme por parte del ITS. **El pago se realizará en forma mensual por cada línea adjudicada**

Para estos efectos, el ITS procederá a generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES), la que deberá ser enviada al proveedor vía correo electrónico quien procederá a la emisión de la factura por el monto de los servicios prestados, conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, disponible en www.lobarnechea.cl

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983. El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería Municipal al 227573179.

15.7. Multas.

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá aplicar multas por las causales que a continuación se indica por las siguientes causales y montos:

Visado por: Mauricio Alejandro Salazar Pérez (MLB\msalazarp)
Fecha: 2023-07-20 12:08:11 (UTC-04:00)

Visado por: Carlos Guillermo Frugone (MLB\cquintanaf)
Fecha: 2023-07-20 13:13:07 (UTC-04:00)

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza (MLB\JLobos)
Fecha: 2023-07-20 16:45:14 (UTC-04:00)

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

N°	CAUSAL	MONTO
1	Atraso en la entrega de los vehículos fijado, conforme a lo dispuesto en el punto 6 de las Bases Técnicas	8 UTM por día, por cada vehículo que se entregue atrasado
2	Atraso en la entrega del vehículo de reemplazo que exceda de las 24 horas, contados desde la notificación realizada por el ITS, conforme a lo dispuestos en el punto 5, párrafo cuarto de las Bases Técnicas.	3 UTM por día de atraso
3	Retraso en retiro del vehículo que requiera mantención, según pauta o a requerimiento del ITS. El retiro del vehículo no podrá superar las 24 horas contadas desde el requerimiento por parte del ITS. Requerimiento que debe constar por escrito al correo electrónico señalado para estos efectos, conforme a lo indicado en el punto 5.4 de las Bases Técnicas	3 UTM por día de retraso
4	Retraso en la obligación de informar la nueva designación de la contraparte técnica al ITS de contrato conforme a los términos indicados en el punto 8.6 de las Bases Técnicas	1 UTM por evento
5	Por cualquier incumplimiento relacionado con: la mantención, limpieza, falta o falla de elementos asociados a cada vehículo que impidan su operatividad, conforme a los términos indicados en el número 5.4 de las Bases Técnicas	1 UTM por evento
6	Cuando el coordinador y/o la contraparte designada por la empresa no cumpla con los requerimientos y/o instrucciones del ITS realizadas a través de correo electrónico, dentro del plazo señalado en el punto 9 de las Bases Técnicas.	0.5 UTM. por evento
7	Retraso en la entrega de informe que justifique toda reparación o mantención que supere los 10 días hábiles, según lo dispuesto en el 5.4 de las Bases Técnicas.	0.5 UTM por día de atraso
9	Incumplimiento en el envío de información mensual respecto del uso de autopistas, conforme a lo señalado en el punto 5.5 de las Bases Técnicas	1 UTM por evento
10	Incumplimiento en el plazo de entrega de información que solicite el ITS, conforme a punto 9 de las Bases Técnicas.	1 UTM por día
11	La entrega de los vehículos sin cumplimiento de lo dispuestos para las imágenes corporativas, en los términos indicados en el número 7 de las Bases Técnicas.	1 UTM por evento
12	Cualquier incumplimiento a las obligaciones dispuestas en los numerales 8.4 y 8.5 de las Bases Técnicas	3 UTM
13	Las infracciones de tránsito, por causa imputable al contratante, en los términos indicados en el número 5.6 de las Bases Técnicas.	3 UTM por evento
14	En caso de que el contratante no acompañe ni mantenga vigente los documentos indicados en el numeral 5.2 de las Bases Técnicas.	2 UTM diario por vehículo

x

Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM del mes del día del pago de esta. Con todo, el monto total de las multas **no podrá sobrepasar el 20% del monto del contrato.**

15.8. Término Anticipado del Contrato.

De conformidad a lo previsto en los artículos 13 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el artículo 77 del Decreto N° 250 que

Visado por: Mauricio Alejandro Salazar Pérez
 (MLB\msalazarp)
 Fecha: 2023-07-20
 12:08:11 (UTC-04:00)

Visado por: Carlos Guillermo Frugone Quintana
 (MLB\cquintanaf)
 Fecha: 2023-07-20
 13:13:07 (UTC-04:00)

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza
 (MLB\JLobos)
 Fecha: 2023-07-20
 16:45:14 (UTC-04:00)

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

aprueba su Reglamento, se podrá terminar anticipadamente un contrato:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.
- d) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- e) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones si:
 - i. Las multas sobrepasen al 20% del Presupuesto Máximo Disponible.
 - ii. Acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.
 - iii. No entregar la boleta de fiel cumplimiento de contrato antes de la fecha de entrada en vigencia señalada en el numeral 3.2 de las presentes bases administrativas especiales.
 - iv. No entregar pólizas con las características mínimas establecidas en las Bases Técnicas u ofertadas, por segunda vez.
 - v. La incapacidad del adjudicatario para seguir adelante con sus obligaciones, debido a problemas internos u otros.
 - vi. No hacer entrega de los vehículos dentro del plazo ofertado, con un tope máximo de 14 días corridos, siempre y cuando las causas sean atribuibles al adjudicatario, lo que deberá ser demostrado por el mismo.
 - vii. Por superar los topes dispuestos en el numeral 15.8 de las bases administrativas especiales.

En los casos señalados en el numeral precedente, la Municipalidad podrá poner término Anticipado al Contrato, conforme al procedimiento establecido para la aplicación de multa, sancionado por Reglamento N° 0006, de fecha 29 de junio de 2023, de la Municipalidad de Lo Barnechea que regula el procedimiento de multas y término anticipado de contrato.

En el evento de término anticipado de contrato, se harán efectivas las garantías respectivas, las que serán destinadas a financiar la contratación de una nueva empresa como también para responder a sanciones y/o compromisos pendientes que afecten al nuevo servicio o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad con motivo de este término.

15.9. Del procedimiento de aplicación de sanciones.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N°19.886 y, y establecido en el Reglamento N°00006 de fecha 29 de junio de 2023 que aprueba el reglamento para la aplicación de multas y disposición de término anticipado por infracciones a las obligaciones establecidas en las bases de licitación y en los contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea en el marco de la Ley N°19.886 y su reglamento, lo siguiente:

- a) En aquellos casos que el ITS (Inspector técnico del Servicio) tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contractuales o término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 5 días hábiles, en un informe fundado, debiendo quedar consignado en el Libro de Servicios o Libro de Obras según corresponda, el que deberá ser remitido al Director de la Dirección de Administración y Finanzas. .
- b) Director de la Dirección de Administración y Finanzas, en un término de 10 días hábiles, contado desde el envío de informe y sus antecedentes por parte del ITS, y en base a dichos antecedentes (informe confeccionado por ITS y demás antecedentes fundantes que adjunte), notificará al contratista mediante oficio, de los hechos que configuran el eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos. El señalado oficio deberá consignar

Visado por: Mauricio Alejandro Salazar Pérez
(MLB\msalazarp)
Fecha: 2023-07-20
12:08:11 (UTC-04:00)

Visado por: Carlos Guillermo Quintana Frugone
(MLB\cquintanaf)
Fecha: 2023-07-20
13:13:07 (UTC-04:00)

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza
(MLB\JLobos)
Fecha: 2023-07-20
16:45:14 (UTC-04:00)

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

al menos los hechos que configuran la causal de incumplimiento, la causal específica de incumplimiento de contrato que se estaría configurando, el plazo que tiene el contratista para evacuar sus descargos y los medios por los cuales puede comunicar sus descargos (mail de casilla municipal del ITS, oficina de partes).

- c) El oficio deberá ser remitido al contratista, al domicilio indicado en su Anexo N°1 de su oferta en caso de que la contratación se hubiere formalizado mediante la emisión y aceptación de la Orden de Compra, o al domicilio declarado en la comparecencia del contrato que hubiere suscrito con el Municipio, en caso de que formalización de la contratación se hubiere verificado mediante contrato y el respectivo decreto sancionatorio de éste.
- d) El oficio deberá ser remitido al contratista, al correo electrónico señalado por el contratista en el Anexo de identificación del oferente presentado al proceso licitatorio en que resultó adjudicado o bien mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Con todo, el ITS deberá adjuntar los antecedentes en el portal www.mercadopublico.cl.
- e) El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, y/o a la casilla electrónica municipal informada en el oficio, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.
- f) Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable de la contratación podrá disponer la aplicación de la multa o término anticipado respectivo, mediante el acto administrativo suscrito por el Director de la dirección de Administración y Finanzas..
- g) Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;
 - i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del Director de la Dirección de Administración y Finanzas , el cierre del proceso de aplicación de multas o término anticipado sin sanción.
 - ii. Por su parte, en caso de acoger parcialmente o rechazar totalmente los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal fundado suscrito por el Director de la Dirección de Administración y Finanzas , quien dispondrá la aplicación de la multa o término anticipado. En razón de lo anterior, dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
 - a. Los hechos que configuran el o los incumplimientos verificados por los cuales procede la multa;
 - b. Los descargos del contratista;
 - c. Los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos formulados por el contratista;
 - d. Las circunstancias en que la Unidad Técnica ha cumplido con el presente procedimiento en tiempo y forma;
 - e. La sanción específica a aplicar, es decir, el monto de la multa que se dispone que se instruye; y
 - f. La procedencia de los recursos establecidos por la ley y los plazos con que cuenta el contratista para su interposición.
- h) En el caso de aplicarse efectivamente la multa o término anticipado, el decreto respectivo se notificará al contratista al mismo domicilio que se indica en el artículo 6 precedente, mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del

Visado por: Mauricio Alejandro Salazar Pérez
(MLB\msalazarp)
Fecha: 2023-07-20
12:08:11 (UTC-04:00)

Visado por: Carlos Guillermo Quintana Frugone
(MLB\cquintanaf)
Fecha: 2023-07-20
13:13:07 (UTC-04:00)

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza
(MLB\JLobos)
Fecha: 2023-07-20
16:45:14 (UTC-04:00)

Estado, debiendo además publicarse por el ITS en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

- i) Contra la multa que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.
- j) El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción. Dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
 - a. Los antecedentes que dieron lugar a la dictación del acto administrativo que dispuso la aplicación de la multa;
 - b. El tiempo y forma en que se verificó la notificación del acto administrativo que se impugna;
 - c. El tiempo y forma en que se presentó el recurso de reposición, y si éste ha sido presentado oportunamente;
 - d. Los fundamentos de hecho, contractuales y/o legales, que expone el contratista en su recurso, que no fueron expuestos durante el procedimiento que dispuso la multa y que fundamentan su reposición;
 - e. Las peticiones concretas que formula en su recurso de reposición;
 - f. El análisis de cada argumento de hecho, contractual y/o legal expuesto, que hacen procedente o no modificar la decisión contenida en el decreto que dispuso la multa;
 - g. La determinación sobre dichos nuevos antecedentes de hecho y que constituyen nuevos antecedentes que fundamenten atender la reposición presentada;
 - h. La decisión de acoger o descartar los argumentos expuestos por el recurrente;
 - i. La decisión de mantener o revocar la aplicación de la sanción, en función de las peticiones concretas del recurrente;
 - j. En caso de rechazar el recurso de reposición, y en el evento que hubiere interpuesto recurso jerárquico subsidiario, deberá disponer elevar los autos para ante el superior jerárquico, para que conozca y resuelva.
- k) Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico, la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que la autoridad llamada a resolverlos cuenta con todos los antecedentes para su decisión.
- l) Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley N°19.880.

15.10. Liquidación y Finiquito Contractual.

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez finalizado el plazo de contratación, junto con la recepción conforme por el ITS. Su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria. Lo señalado se encuentra contenido en el Reglamento N° 0005, de fecha 29 de junio de 2023, emitido por la Municipalidad de lo Barnechea que regula la liquidación y finiquito contractual

Visado por: Mauricio Alejandro Salazar Pérez
(MLB\msalazarp)
Fecha: 2023-07-20
12:08:11 (UTC-04:00)

Visado por: Carlos Guillermo Quintana Frugone
(MLB\cquintanaf)
Fecha: 2023-07-20
13:13:07 (UTC-04:00)

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza
(MLB\JLobos)
Fecha: 2023-07-20
16:45:14 (UTC-04:00)

BASES TÉCNICAS
" SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA "
ID 2735-306-LR23

1. GENERALIDADES Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El objetivo de la contratación de la referencia es el arriendo de vehículos para apoyar las actividades realizadas por la Municipalidad en las áreas municipal, salud y educación.

A su vez, las presentes Bases Técnicas regularán las condiciones y exigencias particulares para la contratación del servicio de arriendo de vehículos, nuevos, según propuesta presentada por cada oferente para cada una de las líneas que se detallan a continuación:

Líneas	Tipo de Vehículo
Línea N° 1	Camionetas 4x2 diésel .
Línea N° 2	Camionetas 4x4 diésel.
Línea N° 3	Camionetas 4X4 adaptada para la instalación de pala barre nieve y tolva dispensadora de sal.
Línea N° 4	Minibuses /Van
Línea N° 5	Camionetas carrozadas

2. CANTIDAD DE VEHÍCULOS INICIAL PARA CADA LÍNEA.

En la tabla que sigue, se indican las cantidades iniciales necesarias para cada línea, no obstante, éstas pueden modificarse a lo largo del contrato de acuerdo con lo establecido en el numeral 15.3.3 de las Bases Administrativas Especiales

Líneas	Tipo de Vehículo	Cantidad inicial
Línea N° 1	Camionetas 4x2 diésel.	15
Línea N° 2	Camionetas 4x4 diésel.	7
Línea N° 3	Camionetas 4X4 adaptada para la instalación de pala barre nieve y tolva dispensadora de sal.	3
Línea N° 4	Minibuses /Van	2
Línea N° 5	Camionetas carrozadas	3
TOTAL		30

3. OPERATIVIDAD DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS

El o los contratistas(s) deberá(n) garantizar, mientras se mantenga vigente el o los contrato(s), la **operatividad permanente de los vehículos**, para lo cual deberá adoptar todas las medidas necesarias para que esto se cumpla.

Se debe considerar que todos los vehículos que sean ofertados en una misma línea, deben ser de la misma marca, modelo y versión, no se aceptarán vehículos diferentes en una misma línea.

Todos los vehículos deben ser de color blanco (excluyente).

4. CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA CADA LÍNEA.

Visado por: Mauricio Alejandro Salazar Pérez (MLB\msalazarp)
Fecha: 2023-07-20 12:08:11 (UTC-04:00)

Visado por: Carlos Guillermo Frugone (MLB\cquintanaf)
Fecha: 2023-07-20 13:13:07 (UTC-04:00)

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza (MLB\JLobos)
Fecha: 2023-07-20 16:45:14 (UTC-04:00)

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

A continuación, se detallan las características técnicas mínimas que deberán cumplir a cabalidad los vehículos ofertados para cada una de las líneas en el Anexo N° 2 "Oferta económica"

4.1. Línea 1: Camioneta 4x2 Diesel

CARACTERÍSTICA	DETALLE
Motor	2.000 cc o superior
Combustible	Diesel
Transmisión	Manual
Cabina	Doble
Sistema de frenos	ABS con EBD
Cantidad de airbags	2 o más
Cierre a distancia	Si
Control de estabilidad	Si
Aire acondicionado o climatizador	Si
Color	Blanco (se verificará el momento de la entrega)

Como referencia se puede considerar el vehículo Ford Ranger, Nissan Terrano o algún otro modelo de similares características que cumpla con los requerimientos solicitados.

Se debe considerar que una de las camionetas solicitadas debe venir sin la imagen corporativa de la Municipalidad.

4.2. Línea 2: Camioneta 4x4 diésel

CARACTERÍSTICA	DETALLE
Motor	2.000 cc o superior
Combustible	Diésel
Transmisión	Manual
Cabina	Doble
Sistema de frenos	ABS con EBD
Cantidad de airbags	2 o más
Cierre a distancia	Si
Control de estabilidad	Si
Color	Blanco (se verificará el momento de la entrega)
Adicional:	Una de las camionetas debe venir equipada con cabrestante (winche de longitud de 18 metros y para un peso de arrastre desde 2720 kg (6000 LB), a lo menos).

Como referencia se puede considerar el vehículo Mitsubishi L200 o algún modelo otro de similares características que cumpla con los requerimientos solicitados.

4.3. Línea 3: Camioneta 4x4 con accesorios y, adaptada para la instalación de pala barre nieve y tolva dispensadora de sal.

CARACTERÍSTICA	DETALLE
Motor	2.200 cc o superior
Combustible	Diesel
Transmisión	Manual
Cabina	Doble

Visado por: Mauricio Alejandro Salazar Pérez
(MLB\msalazarp)
Fecha: 2023-07-20
12:08:11 (UTC-04:00)

Visado por: Carlos Guillermo Quintana Frugone
(MLB\cquintanaf)
Fecha: 2023-07-20
13:13:07 (UTC-04:00)

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza
(MLB\JLobos)
Fecha: 2023-07-20
16:45:14 (UTC-04:00)

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

Sistema de frenos	ABS con EBD
Cantidad de airbags	2 o más
Cierre a distancia	Si
Control de estabilidad	Si
Color	Blanco (se verificará el momento de la entrega)
Capacidad de carga	1.000 kg. mínimo
Tipo de neumático	Mud Terrain

Como referencia, el oferente podrá considerar la Camioneta Mitsubishi L200, como la imagen que se adjunta en los párrafos que siguen, o algún otro modelo de similares características que cumpla con los requerimientos solicitados.

Se requerirá de un reemplazo de las mismas características (adaptada para la instalación de los equipos), solo cuando la mantención y/o reparación sea superior a las 24. Hrs.

Por su parte, esta categoría consiste en arrendar camionetas 4x4, las cuales deberán ser modificadas por el oferente de tal manera que la municipalidad pueda instalar los siguientes accesorios:

4.3.1. Una pala barre nieve en cada camioneta.

CARACTERÍSTICA PALA BARRE NIEVE	DETALLE
Dimensiones	Ancho 2.03 mts Alto 55 cm Peso 113 kg
Sistema de Accionamiento	2 brazos hidráulicos que permiten 4 movimientos (arriba, abajo y a los costados). La pala se puede retrotraer hacia arriba para permitir el tránsito de la unidad sin necesidad de arrastrar la pala.
Seguridad	Incluye sistema de luces halógenas.
Sistema de Montaje	Sistema absorbe impactos producto de los obstáculos en el camino, evitando que se dañe la pala y la camioneta
Controles Intuitivos	La botonera le permite subir, bajar y mover hacia los lados la pala, desde el confort de la cabina de su vehículo.
Motor	Motor hidráulico de 12 VDC

Imagen referencial



Visado por: Mauricio Alejandro Salazar Pérez (MLB\msalazarp)
Fecha: 2023-07-20 12:08:11 (UTC-04:00)

Visado por: Carlos Guillermo Quintana Frugone (MLB\cquintanaf)
Fecha: 2023-07-20 13:13:07 (UTC-04:00)

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza (MLB\JLobos)
Fecha: 2023-07-20 16:45:14 (UTC-04:00)

4.3.2. Una tolva esparcidora de sal en cada camioneta.

CARACTERÍSTICA TOLVA	DETALLE
Capacidad	310 litros
Motor	Dual eléctrico, 12 V DC.
Control de velocidad	Variable, instalado al interior del vehículo.
Enchufes	Tipo all-weather completamente encapsulados, resistentes a la humedad, nieve y sal.
Accesorios	1.- Kit Americano de Enganche de carro arrastre 2.- Sirena

Imagen referencial



Cabe destacar que tanto la tolva como la pala barre nieve son equipos propios de la Municipalidad, por consiguiente, el oferente solo deberá entregar la camioneta en condiciones para que éstos funcionen correctamente.

4.4. Línea 4: Mini Bus / Van

CARACTERÍSTICA	DETALLE
Motor	2.000 cc o superior
Combustible	Diésel
Transmisión	Manual
Capacidad	12 pasajeros
Sistema de frenos	ABS con EBD
Cantidad de airbags	2 o más
Cierre a distancia	Si
Control de estabilidad	Si
Ventanas	De abatir en la 3ª fila De corredera en la 2ª fila
Polarizado	En los vidrios laterales (según ley vigente)
Color	Blanco (se verificará el momento de la entrega)

Como referencia se puede considerar el vehículo Hyundai H-1 o algún otro modelo de similares

Visado por: Mauricio Alejandro Salazar Pérez
(MLB\msalazarp)
Fecha: 2023-07-20
12:08:11 (UTC-04:00)

Visado por: Carlos Guillermo Frugone Quintana
(MLB\cquintanaf)
Fecha: 2023-07-20
13:13:07 (UTC-04:00)

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza
(MLB\JLobos)
Fecha: 2023-07-20
16:45:14 (UTC-04:00)

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

características que cumpla con los requerimientos solicitados.

4.5. Línea 5: Camioneta Carrozada

CARACTERÍSTICA	DETALLE
Motor	2.000 cc o superior
Combustible	Diésel
Transmisión	Manual
Cabina	Doble
Plataforma	Baja
Cantidad de airbags	2 o más
Cierre a distancia	Si
Control de estabilidad	Si
Sensor de retroceso	Si
Color	Blanco (se verificará el momento de la entrega)

Como referencia se puede considerar el vehículo Kia Frontier o algún otro modelo de similares características que cumpla con los requerimientos solicitados.

5. DE LA OPERATIVIDAD

Para efectos de la operatividad del servicio, la Municipalidad dispondrá de los conductores para la conducción de los vehículos en arriendo. Por su parte, el suministro de combustible y el pago del tránsito de dichos vehículos por autopistas concesionadas, serán asumidos por la municipalidad.

Todos los demás suministros necesarios para el adecuado y correcto funcionamiento de los vehículos serán de cargo y costo del proponente adjudicatario.

El contratista se obliga a mantener los vehículos en perfecto estado de funcionamiento, efectuando - por su cuenta - todas las mantenciones, reparaciones y/o ajustes que se requieran.

En caso de que uno o más vehículos presenten alguna falla que impida su movilización, y a fin de garantizar la continuidad en el servicio, la empresa deberá proporcionar vehículos de reemplazo, de las mismas características y condiciones técnicas.

No obstante lo anterior, para estos efectos no se exige que los vehículos de reemplazo sean año 2023, basta con que la antigüedad no sea superior de 2 años, en relación al vehículo que se reemplaza.

El contratante, dentro de un plazo máximo de 24 horas, contados desde que el ITS informa del desperfecto, deberá poner a disposición municipal, el vehículo de reemplazo. Los vehículos de reemplazo deben estar disponibles para cuando la Municipalidad lo requiere, no significando que sean de uso exclusivo para ella.

5.1. Elementos de Seguridad y Equipamiento

Será de carácter obligatorio que **todos los vehículos** cuenten con al menos los siguientes elementos:

Llaves	Deberá(n) entregar dos copias de las llaves o cualquier dispositivo con que viniesen equipados los vehículos, que permitan abrir los seguros de las puertas y sirvan
---------------	--

Visado por: Mauricio Alejandro Salazar Pérez (MLB\msalazarp)
Fecha: 2023-07-20 12:08:11 (UTC-04:00)

Visado por: Carlos Guillermo Frugone (MLB\cquintanaf)
Fecha: 2023-07-20 13:13:07 (UTC-04:00)

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza (MLB\JLobos)
Fecha: 2023-07-20 16:45:14 (UTC-04:00)

	para dar marcha al motor de éste, quedando una de ellas en custodia del ITS.
Extintor de incendios:	De polvo químico seco tipo ABC capacidad 2 Kg. El que deberá estar certificado según los D.S. 369 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción y D.S. 212 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, el cual debe considerar sus mantenciones al día.
Triángulos reflectantes:	Dos dispositivos reflectantes para casos de emergencia.
Botiquín:	Que contenga elementos básicos de primeros auxilios.
Rueda de repuesto:	Neumático en buen estado, el que no deberá tener sus bandas de rodadura desgastadas o haya perdido su condición de adherencia al pavimento, ni con reparaciones que afecten la seguridad del tránsito. Debe incluir todas las herramientas necesarias para su instalación.
Gata hidráulica o mecánica:	incluyendo todos sus accesorios.
Neumáticos:	Los vehículos deberán estar equipados con neumáticos en buen estado. El oferente adjudicado deberá cambiar aquellos neumáticos que tengan sus bandas de rodadura desgastadas, que hayan perdido sus condiciones de adherencia al pavimento o que hayan sido objeto de reparaciones que afecten la seguridad del tránsito, por neumáticos nuevos, sin uso, para la línea 3, deben considerarse neumáticos para todo tipo de terreno (tipo MT)
Cable de remolque:	De fibra sintética de a lo menos 50 mm de ancho, 5 metros de largo de gancho a gancho y con una capacidad de tracción no menor a 2.5 toneladas.
Cable booster (cable roba corriente):	Se deberá dotar a todos los vehículos, de un juego de cables toma corriente, de 25 mm, 3.5 mts. de largo y sobre 800 amperes.
Cadenas para la nieve:	Todas las líneas y los vehículos entregados en reemplazo de éstos, deben contar con cadenas para la nieve con rompe-hielo y tensores, a la medida del aro. Para la línea 5, se requiere 4 cadenas por vehículo.
Conos:	Las camionetas y los autos eléctricos deberán contar con al menos un cono de tránsito de 71 cm de alto, con una base de 35x35 cm de diámetro, de color naranja con reflectante.
Chaleco reflectante:	Todos los vehículos deberán contar con 2 chalecos reflectantes talla L y/o XL.
Cable para amarre de carga:	De fibra sintética de 38 mm de ancho, 8 mts de largo de gancho a gancho y con una capacidad de no menos de 2 toneladas.
Adaptador de focos exteriores:	para los vehículos de la línea 5, debe considerarse el equipamiento necesario para instalar focos exteriores,

Visado por: Mauricio Alejandro Salazar Pérez (MLB\msalazarp)
Fecha: 2023-07-20 12:08:11 (UTC-04:00)

Visado por: Carlos Guillermo Frugone (MLB\cquintanaf)
Fecha: 2023-07-20 13:13:07 (UTC-04:00)

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza (MLB\JLobos)
Fecha: 2023-07-20 16:45:14 (UTC-04:00)

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

	los cuales son de propiedad de la Municipalidad.
Aire Acondicionado o climatizador	Todos los vehículos deben contar alguno de los dos sistemas mencionados.
Color	Blanco

5.2. Documentación obligatoria para todos los vehículos

El (los) adjudicatario(s) debe(n) considerar que, para cada vehículo entregado en arriendo, debe proporcionar la siguiente documentación administrativa vigente para su tránsito en la vía pública:

- a) Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados.
- b) Permiso de circulación, y sus respectivas renovaciones, el cual deberá mantenerse vigente durante todo el período del contrato.
- c) Homologación vigente por 2 años o certificado de revisión técnica y gases.
- d) Seguro automotriz obligatorio (SOAP), el cual deberá mantenerse vigente durante todo el período del contrato.
- e) Seguros adicionales: Contra todo riesgo en daños propios y daños a terceros. Contra robos, actos terroristas hasta el valor del monto del vehículo, y Responsabilidad Civil de hasta 500 U.F. De tener deducible dicho cargo será pagado por el adjudicatario.
- f) Dispositivo TAG.

Los documentos señalados en el presente numeral deberán ser entregados al momento de la suscripción del contrato, conforme se señala en el numeral 15.1.4 de las Bases Administrativas Especiales.

5.3. Equipamiento adicional

La Municipalidad, de acuerdo a sus necesidades y bajo su costo, podrá instalar o habilitar en los vehículos objeto del presente contrato, cualquier accesorio, elemento o nueva tecnología, que permita un mejoramiento del servicio, como, por ejemplo, dispositivos GPS, sistema de radio comunicaciones, entre otros. Dichas instalaciones pueden instalados por ella o por un tercero.

Para todos los efectos, se deja constancia que, al momento del término del contrato, se entienden que todos los accesorios o elementos incorporados son de propiedad de la Municipalidad.

5.4. Mantenciones

En caso de mantenciones y/o reparaciones, el vehículo deberá ser retirado para ser derivado a taller, dentro de las 24 horas siguientes de haber sido solicitado mediante correo electrónico por el ITS del contrato y deberá ser devuelto en dependencias municipales.

Los vehículos devueltos de taller deberán ser entregados limpios por dentro y por fuera, como, asimismo, con similares niveles de combustible y lubricantes a los habidos en su entrega, lo cual

Visado por: Mauricio Alejandro Salazar Pérez
(MLB\msalazarp)
Fecha: 2023-07-20
12:08:11 (UTC-04:00)

Visado por: Carlos Guillermo Frugone Quintana
(MLB\cquintanaf)
Fecha: 2023-07-20
13:13:07 (UTC-04:00)

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza
(MLB\JLobos)
Fecha: 2023-07-20
16:45:14 (UTC-04:00)

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

deberá quedar consignado en la solicitud realizada por el ITS.

Es responsabilidad del contratista, la realización de todas las mantenencias y reparaciones de los vehículos en talleres mecánicos debidamente acreditados.

Se deberá justificar toda reparación o mantención que supere los 10 días hábiles a través de un informe que deberá ser remitido al ITS, dentro de 4 días hábiles, el que deberá ser corroborado por la Municipalidad. El ITS, cuando lo estime pertinente, podrá solicitar al o los adjudicatario(s) que presente(n) un certificado mecánico de un taller debidamente acreditado por la marca en Chile, en el que consten las condiciones del funcionamiento del vehículo.

El contratante deberá entregar al ITS, el último día hábil de cada mes, un listado con todos los vehículos ingresados a taller, detallando el tipo de mantención o reparación del que fue objeto.

5.5. Pago de Autopistas

Trimestralmente y una vez que el o los adjudicatarios reciban la facturación emitida por tránsito en autopistas concesionadas, deberán hacer llegar al ITS el detalle de lo que corresponda al uso de vehículos arrendados a la Municipalidad, para la revisión y visto bueno del ITS, junto con la factura correspondiente a la autopista, a fin de corroborar que los datos son correctos y corresponden a tránsitos de vehículos arrendados por la Municipalidad

Para efectos del reembolso del pago del uso de autopistas, el contratista deberá entregar al ITS del contrato, un informe que contenga el detalle de uso de las mismas, con indicación expresa de la patente de los vehículos y, la respectiva factura emitida por la concesionaria.

En el caso que el contratante no entregue las facturas por tránsito de autopistas, en los términos indicados en los párrafos precedentes, se aplicará lo dispuestos en el punto 15.6 de las Bases Administrativas Especiales.

5.6. Infracciones

Las infracciones de tránsito por motivo del vencimiento del Permiso de Circulación, Revisión Técnica, Análisis de Gases (o Certificado de Homologación) y seguro obligatorio de Accidentes Personales, serán de cargo del contratista exceptuándose todas las acaecidas por la falta de pericia, acción u omisión del conductor infractor. En caso de incumplimiento, se aplicará la multa descrita en el N°13 del numeral 15.6, de las Bases Administrativas Especiales.

6. PLAZO DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS

Se deja expresa constancia que, por razones de buen servicio, el plazo máximo para la entrega de los vehículos es el ofertado y, este no podrá ser superior a 14 días corridos contados desde la suscripción del acta de inicio de los Servicios.

7. ENTREGA FÍSICA DE LOS VEHÍCULOS E IMAGEN CORPORATIVA

La entrega se realizará en dependencias de la Municipalidad de Lo Barnechea que será acordada con el ITS.

Los vehículos deberán contar con la imagen corporativa de la Municipalidad exceptuando una camioneta 4x2 (Línea 1) A fin de dar una adecuada continuidad al servicio, el contratista tendrá un **plazo máximo de 10 días corridos**, contados desde la entrega de los vehículos para aplicar la imagen corporativa en todos los vehículos adjudicados, con excepción del ya excluido precedentemente.

Visado por: Mauricio Alejandro Salazar Pérez
(MLB\msalazarp)
Fecha: 2023-07-20
12:08:11 (UTC-04:00)

Visado por: Carlos Guillermo Quintana Frugone
(MLB\cquintanaf)
Fecha: 2023-07-20
13:13:07 (UTC-04:00)

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza
(MLB\JLobos)
Fecha: 2023-07-20
16:45:14 (UTC-04:00)

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

Será de costo del o los adjudicatarios la instalación de la imagen corporativa municipal en los vehículos. El ITS del contrato entregará más información al respecto una vez que las líneas de la presente licitación se encuentren adjudicadas, ya que el brandeo deberá estar acorde al diseño y dimensiones que serán proporcionados por él y que se encuentren vigentes al momento del contrato.

Se incorpora en el anexo N° 5 la imagen corporativa actual de la Municipalidad a modo de referencia, no obstante, esta podrá sufrir modificaciones en el transcurso del contrato, todo esto deberá ser confirmado por el ITS al inicio de este.

Por último, es importante señalar que las gráficas deberán cambiarse en dos situaciones, a costo del o los Contratistas, a saber:

a) Cuando las gráficas se encuentren deterioradas. Respecto a lo indicado, el ITS deberá informar al adjudicatario con la debida antelación, que no podrá superar las 48 horas. El cambio de gráficas ha de realizarse en las dependencias Municipales.

b) Cuando la Municipalidad modifique el diseño de sus gráficas. Para estos efectos, el ITS coordinará con el adjudicatario los plazos y cambios que han de efectuarse en el o los vehículos. Tratándose de las líneas 1,3 y 4, el cambio de grafica de toda la flota de vehículos no podrá superar los 5 días corridos. La situación descrita en el presente literal podrá solicitarse por un máximo de 2 veces por año de vigencia del contrato o su renovación.

8. OBLIGACIONES DEL (LOS) ADJUDICATARIOS(S) RESPECTO DE TODOS LOS VEHICULOS OFERTADOS EN SUS RESPECTIVAS LÍNEAS.

8.1. Operatividad

La principal obligación es mantener en óptimas condiciones de funcionamiento los vehículos y prestar los servicios inherentes a esta licitación en forma permanente y sin interrupción, las 24 horas del día y los 365 días del año.

Proveer de todos los suministros que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de cada vehículo, incluyendo aquellos que el proponente entregue en calidad de reemplazo, así como también, los gastos en insumos, repuestos, lubricantes, neumáticos, plumillas de limpiaparabrisas, mano de obra y otros. Se excluye sólo el combustible y el uso de autopistas concesionadas (TAG).

Deberá(n) mantener en condiciones óptimas todos los instrumentos, elementos, accesorios, artefactos, o equipamiento con que venga equipado cada vehículo; tales como. aire acondicionado, radio, alza vidrios, cierre centralizado, winche, entre otros.

Asimismo, y para efecto de equipamientos como barrenieves y salera serán proporcionados y mantenidos por la Municipalidad y, por consiguiente, de su propiedad

8.2. Contratación de seguros asociados a los vehículos.

El contratante debiera contar con un seguro contra todo riesgo en daños propios y daños a terceros, robos, actos terroristas hasta el valor del monto del vehículo, y **Responsabilidad Civil de 500 U.F. De tener deducible dicho cargo será pagado por el contratante.**

8.3. Revisión técnica

Será(n) responsables de la certificación de revisión técnica, certificación de emisiones contaminantes

Visado por: Mauricio Alejandro Salazar Pérez
(MLB\msalazarp)
Fecha: 2023-07-20
12:08:11 (UTC-04:00)

Visado por: Carlos Guillermo Quintana Frugone
(MLB\cquintanaf)
Fecha: 2023-07-20
13:13:07 (UTC-04:00)

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza
(MLB\JLobos)
Fecha: 2023-07-20
16:45:14 (UTC-04:00)

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

y cualquier trámite que demande la entrada a plantas de revisión técnica o al servicio técnico, será de cargo y costo del o los adjudicatarios(s). En caso necesario, el vehículo que sea traslado a alguna PRT, deberá ser reemplazado en el mismo acto.

8.4. Disponibilidad de Grúas para remolque y rescate de vehículos.

Deberá(n) proveer, a su costo, el servicio de grúa los 365 días del año, las 24 horas del día, el cual podrá ser propio o a través de un subcontratista debidamente autorizado, para el traslado de los vehículos objeto de la contratación que, producto de una falla mecánica, eléctrica, u otro desperfecto o siniestro, los deja fuera de circulación. Esto, considerando también a los vehículos de uso en Farellones (camionetas 4x4 adaptadas).

8.5. Asistencia en Ruta

Se deberá considerar y asegurar asistencia en ruta, servicio mecánico. La comunicación con los responsables podrá ser directa o a través del adjudicatario. Los antecedentes del contacto deberán ser proporcionados al ITS en forma escrita a través de correo electrónico.

8.6. Designación de contraparte técnica del ITS

El o los adjudicatarios deberán designar a una persona quien será la contraparte de la Municipalidad respecto de este contrato, a través de la cual se canalizarán todos los requerimientos, solicitudes y cualquier tipo de comunicación vía telefónica y/o mediante correo electrónico.

Se deberá designar una contraparte titular y uno que lo subrogue. La designación de la contraparte, tanto su titular como quien lo subrogue, deberá constar en el acta de inicio de servicio del 15.2 de las Bases Administrativas Especiales.

El incumplimiento de esta obligación será multado conforme se indica en el punto 15.6 de las Bases Administrativas Especiales.

9. DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Toda comunicación entre el ITS del contrato y el (los) contratista(s), deberá ser efectuada mediante correo electrónico. Para efectos de lo anterior, una vez que el (los) contratista(s) se encuentre(n) adjudicado(s), deberá(n) proporcionar a la Municipalidad un correo electrónico de la o las persona(s) quienes serán la(s) encargada(s) de la intermediación y asesoría, de lo que deberá quedar constancia

Toda información que requiera el municipio será solicitada a través del ITS del contrato. El plazo para la entrega de la información solicitada será de 3 días hábiles desde el envío del requerimiento. En caso de no cumplir, se cursará la multa respectiva, conforme a los términos señalados en el acápite 15.6 de las Bases Administrativas Especiales.

Visado por: Mauricio
Alejandro Salazar Pérez
(MLB\msalazarp)
Fecha: 2023-07-20
12:08:11 (UTC-04:00)

Visado por: Carlos
Guillermo Quintana
Frugone
(MLB\cquintanaf)
Fecha: 2023-07-20
13:13:07 (UTC-04:00)

Visado por: Jose Antonio
Lobos Sanhueza
(MLB\JLobos)
Fecha: 2023-07-20
16:45:14 (UTC-04:00)

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y ACEPTACIÓN DE BASES

**LICITACIÓN PÚBLICA “SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”
ID 2735-306-LR23**

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo _____ RUT N° _____,
correo electrónico _____, en mi calidad de Representante Legal de la
empresa _____, RUT _____, ambos domiciliado
en _____, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de
las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley
N°19.886, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.393, que establece la
responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento
del terrorismo y delitos de cohecho que indica, ni a la establecida en la letra d) del artículo 26 del
Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 18 de octubre de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y
sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973. Por último, que cumplo con lo dispuesto en el numeral
6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante
Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021.

***La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N° 1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N° 1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Visado por: Mauricio
Alejandro Salazar Pérez
(MLB\msalazarp)
Fecha: 2023-07-20
12:08:11 (UTC-04:00)

Visado por: Carlos
Guillermo Quintana
Frugone
(MLB\cquintanaf)
Fecha: 2023-07-20
13:13:07 (UTC-04:00)

Visado por: Jose Antonio
Lobos Sanhueza
(MLB\JLobos)
Fecha: 2023-07-20
16:45:14 (UTC-04:00)

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021.

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de

Visado por: Mauricio Alejandro Salazar Pérez
(MLB\msalazarp)
Fecha: 2023-07-20
12:08:11 (UTC-04:00)

Visado por: Carlos Guillermo Quintana Frugone
(MLB\cquintanaf)
Fecha: 2023-07-20
13:13:07 (UTC-04:00)

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza
(MLB\JLobos)
Fecha: 2023-07-20
16:45:14 (UTC-04:00)

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

N°	Nombre Socio/Accionista	Porcentaje Derechos
1		
2		
3		
4		

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
- a) Presidente de la República.
 - b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
 - c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
 - d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
 - g) Contralor General de la República.
 - h) Consejeros del Banco Central de Chile.
 - i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
 - j) Ministros del Tribunal Constitucional.
 - k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
 - l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
 - m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
 - n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
 - o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
 - p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

Santiago, ____ de _____ de 2023

Visado por: Mauricio Alejandro Salazar Pérez
(MLB\msalazarp)
Fecha: 2023-07-20
12:08:11 (UTC-04:00)

Visado por: Carlos Guillermo Quintana Frugone
(MLB\cquintanaf)
Fecha: 2023-07-20
13:13:07 (UTC-04:00)

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza
(MLB\JLobos)
Fecha: 2023-07-20
16:45:14 (UTC-04:00)

ANEXO N° 2
OFERTA ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA “SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA” ID 2735-306-LR23

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

LÍNEA	DETALLE DEL SERVICIO	CANTIDAD	MARCA	MODELO	VERSIÓN	VALOR UNITARIO VEHÍCULO NUEVO IMPUESTOS INCLUIDOS
1	Camioneta 4x2 diésel	15				UF
2	Camioneta 4x4 diésel.	7				UF
3	Camioneta 4X4 adaptada para la instalación de pala barre nieve y tolva dispensadora de sal.	3				UF
4	Minibús /Van	2				UF
5	Camioneta carrozada	3				UF

Nota: los oferentes deberán completar líneas en las que participarán en el presente proceso licitatorio.

Visado por: Mauricio Alejandro Salazar Pérez (MLB\msalazarp)
Fecha: 2023-07-20 12:08:11 (UTC-04:00)

Visado por: Carlos Guillermo Quintana Frugone (MLB\cquintanaf)
Fecha: 2023-07-20 13:13:07 (UTC-04:00)

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza (MLB\JLobos)
Fecha: 2023-07-20 16:45:14 (UTC-04:00)

**ANEXO N° 3
 PLAZO DE ENTREGA**
LICITACIÓN PÚBLICA “SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA” ID 2735-306-LR23

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

PLAZO DE ENTREGA (cantidad de días corridos contados desde la suscripción del acta de inicio de servicios)		
1	Camioneta 4x2 diésel	_____ / días corridos
2	Camioneta 4x4 diésel.	_____ / días corridos
3	Camioneta 4X4 adaptada para la instalación de pala barre nieve y tolva dispensadora de sal.	_____ / días corridos
4	Minibús /Van	_____ / días corridos
5	Camioneta carrozada	_____ / días corridos

NOTA: (*) los oferentes deberán completarlas líneas en las que participarán en el presente proceso licitatorio. (**) aquellas ofertas que propongan un plazo de entrega superior a 14 días corridos contados desde la fecha de acta inicio de servicios, su oferta será declarada inadmisibile. (***) Asimismo, serán inadmisibles aquellas propuestas que oferten un plazo indeterminado, o un rango de días, o cualquier otra fórmula distinta a indicar una cantidad única y exacta de días corridos como plazo ofertado.

Visado por: Mauricio Alejandro Salazar Pérez (MLB\msalazarp)
 Fecha: 2023-07-20 12:08:11 (UTC-04:00)

Visado por: Carlos Guillermo Quintana Frugone (MLB\cquintanaf)
 Fecha: 2023-07-20 13:13:07 (UTC-04:00)

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza (MLB\JLobos)
 Fecha: 2023-07-20 16:45:14 (UTC-04:00)

ANEXO N° 4
MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA “SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARA LA MUNICIPALIDAD
DE LO BARNECHEA” ID 2735-306-LR23

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

MARCAR CON UNA X	ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

Visado por: Mauricio Alejandro Salazar Pérez
(MLB\msalazarp)
Fecha: 2023-07-20
12:08:11 (UTC-04:00)

Visado por: Carlos Guillermo Quintana Frugone
(MLB\cquintanaf)
Fecha: 2023-07-20
13:13:07 (UTC-04:00)

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza
(MLB\JLobos)
Fecha: 2023-07-20
16:45:14 (UTC-04:00)

ANEXO N° 5
IMAGEN CORPORATIVA
LICITACIÓN PÚBLICA “SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARA LA MUNICIPALIDAD
DE LO BARNECHEA” ID 2735-306-LR23



Visado por: Mauricio Alejandro Salazar Pérez (MLB\msalazarp)
Fecha: 2023-07-20 12:08:11 (UTC-04:00)

Visado por: Carlos Guillermo Frugone Quintana (MLB\cquintanaf)
Fecha: 2023-07-20 13:13:07 (UTC-04:00)

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza (MLB\JLobos)
Fecha: 2023-07-20 16:45:14 (UTC-04:00)

**ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES**

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, de conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171, de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes bases administrativas especiales, técnicas y anexos, los que se aprueban en el presente acto.
3. **INSTRÚYASE** al departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby, de los miembros de la Comisión evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de ésta.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión evaluadora, como sujetos pasivos según lo establecido en el artículo 4°, de la ley 20.730 sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido a la ley 20.285, sobre acceso a la información pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INSTRÚYASE** al Departamento de Licitaciones de la Dirección de Compras Públicas y gestión de Contratos para que proceda publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Visado por: Mauricio Salazar Peña	Visado por: Carlos Frugone	Visado por: Jose Antonio Sanhueza
Código: 71541204324301	Código: 71541204324301	Código: 71541204324301
(MLB\msalazarp)	(MLB\cquintanaf)	(MLB\JLobos)
Fecha: 2023-07-20 12:08:11 (UTC-04:00)	Fecha: 2023-07-20 13:13:07 (UTC-04:00)	Fecha: 2023-07-20 16:45:14 (UTC-04:00)